



ANEXO IV

AUTORIZACION ARTESANAL MARITIMA.

ZONA DE PESCA: marítima costera con excepción de la Ría de Bahía Blanca (delimitada por Punta Pehuen-có extremo SE de los Bancos del Rincón y Bancos SE de Punta Laberinto) y aquellas áreas que establezca la legislación vigente en la materia.

PUERTO DE OPERACIÓN MAR DEL PLATA.

EMBARCACION	MAT	PERMISIONARIO
CEFERINO NAMUNCURA	1608	PESQUERA NAMUNCURA S.R.L.